



**HECHO ESENCIAL  
ELÉCTRICA PUNTILLA S.A.  
N° DE INSCRIPCIÓN EN REGISTRO DE VALORES: 1083**

EP N°073  
Santiago, 25 de Agosto de 2017

**Señor  
Carlos Pavez Tolosa  
Superintendente  
Superintendencia de Valores y Seguros  
Av. Libertador Bernardo O'Higgins 1449  
Santiago**

**Ref.: Informa Hecho Esencial.**

De nuestra consideración:

Debidamente facultado por Eléctrica Puntilla S.A., sociedad anónima inscrita en el Registro de Valores bajo el Número 1083 (la “**Sociedad**”), y en virtud de lo dispuesto en el artículo 9° y en el inciso segundo del artículo 10° de la Ley N° 18.045, y el numeral 2.2. de la Sección II de la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros, vengo en informar los siguientes hechos esenciales respecto de la Sociedad y sus negocios:

Hidroeléctrica Ñuble SpA (la “**Compañía**”), filial de la Sociedad, ha informado a la Sociedad de una nueva estimación de fecha de puesta en marcha del Proyecto Central Hidroeléctrica Ñuble de Pasada (la “**Central Ñuble**”).

Con motivo de la terminación anticipada del contrato de construcción de obras civiles de la Central Ñuble y mediante hecho esencial de fecha 25 de agosto de 2016, la Sociedad informó al mercado que la fecha estimada de puesta en marcha de la Central Ñuble no ocurriría antes del mes de abril de 2019.

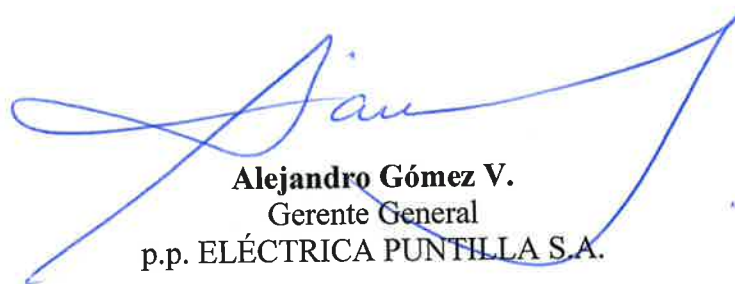
En atención a actuales cambios en el mercado eléctrico, dados tanto por la disminución en los precios de venta de la energía eléctrica, como por el menor crecimiento de la demanda, la Compañía ha acordado ralentizar el proceso de construcción de la Central Ñuble, previendo su puesta en marcha durante el segundo semestre del año 2022.



La Compañía también estima que se generarán sobrecostos debido tanto al retraso en el cronograma de construcción como a adecuaciones de diseño destinadas a mejorar tanto la constructibilidad como la seguridad del proyecto, que implicarán que la inversión inicialmente estimada en US\$ 350.000.000 aumente en alrededor de un 20% aproximadamente.

De conformidad con requerido en la Circular 988 de la Superintendencia de Valores y Seguros, comunicamos que los efectos financieros que el retraso y mayores costos puedan tener en los resultados de la Sociedad no pueden determinarse a esta fecha y, por lo tanto, se informarán una vez se suscriban los acuerdos con contratistas y se tenga información adecuada para cuantificar razonablemente dichos efectos.

Atentamente,



**Alejandro Gómez V.**  
Gerente General  
p.p. ELÉCTRICA PUNTILLA S.A.

c.c. Bolsa Electrónica de Santiago  
Bolsa de Comercio de Santiago